

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



AMPLIA PLAZO DEL PERIODO DE CONSULTA  
PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DEL DECRETO  
SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE  
RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS  
OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ENVASES Y  
EMBALAJES

---

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0821

SANTIAGO,

23 JUL 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución exenta N° 1.492, de 22 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la Resolución Exenta N° 11, del 10 de enero de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente que convoca a representantes para integrar el Comité Operativo Ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos y del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la Resolución Exenta N° 110, del 14 de febrero de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para aportar antecedentes técnicos, económicos y sociales sobre las materias a regular en el decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos y en el decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la Resolución Exenta N° 127, del 19 de febrero de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente que amplía el plazo para presentar las postulaciones para integrar los Comités Operativos Ampliados que participarán de la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos y del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la Resolución exenta N° 536, de 3 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para la elaboración del anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la Resolución exenta N° 45, de 25 de enero

de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para la elaboración del anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la Resolución N° 544, de 30 de mayo de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes; Carta de fecha 10 de julio de 2019, de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), Ref.: Solicita ampliación del plazo del proceso de consulta pública del anteproyecto del Decreto Supremo de metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes; Carta de fecha 17 de julio de 2019, de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), Ref.: Aporta antecedentes adicionales a solicitud de ampliación del plazo del proceso de consulta pública del anteproyecto del Decreto Supremo de metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, presentada con fecha 10 de julio de 2019; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

#### CONSIDERANDO:

1.- Que el día 10 de junio de 2019 se publicó en el diario oficial la resolución N° 544, de 30 de mayo de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.

2.- Que, en función de lo dispuesto en el resuelvo 5° de la resolución antes señalada, a contar del día 10 de junio, comenzó a correr un plazo de 30 días hábiles para que los interesados formularan observaciones al contenido del anteproyecto, plazo que vence el día 23 de julio del año en curso.

3.- Que, considerando la gran cantidad de regulados que constituye el universo total de productores de envases y embalajes, SOFOFA, en representación de diversas empresas y asociaciones gremiales que agrupan a productores de envases y embalajes, solicitó al Ministerio ampliar el plazo del proceso de consulta pública, de manera de permitir que se aporten más antecedentes y contar con una regulación más robusta.

4.- Que lo anterior se justificaría por los siguientes argumentos:

a) La materia objeto de la presente consulta es técnicamente compleja y para ello no basta con revisar únicamente el anteproyecto del decreto supremo, sino también el análisis general del impacto económico y social (AGIES) que lo acompaña y sustenta. Por su parte, esta última revisión requiere validar y sistematizar muchísima información, proveniente de distintas fuentes, así como levantar información comercial que por su propia naturaleza es particularmente sensible y debe entregarse en forma agregada.

b) En directa relación con lo anterior, esta es una regulación que, antes del AGIES, no contaba con una línea de base elaborada.

c) El universo de regulados, según estimaciones de la propia industria, ascendería a más de 100.000 empresas, todas de rubros sumamente diversos, como por ejemplo:

- Alimentos y bebidas no alcohólicas
- Industrias de medicamentos y laboratorio

- Industria de plaguicidas y semejantes
- Industria cosmética y de productos de aseo personal
- Industria de aseo para el hogar
- Industria de útiles escolares y artículos de librería
- Industria textil
- Productores de la industria vitivinícola y de la cervecera
- Importadores de todos los productos anteriores
- Cadenas de retail en supermercados (en razón de los productos que comercializan bajo marcas propias)
- Cadenas de farmacia

d) Lo anterior, sin considerar a todos aquellos productores que realizan importaciones para su propio uso profesional, los que también se encuentran incluidos en la regulación.

e) Además, para estos efectos, los regulados decidieron actuar representados por sus gremios y federaciones gremiales. Al respecto, es necesario señalar que SOFOFA agrupa a 167 empresas y 71 gremios, concentrando a una gran mayoría de los productores del país, por lo que su coordinación requiere esfuerzos logísticos que justificarían la ampliación solicitada.

f) En directa relación con lo ya expuesto, se plantea que esta normativa en particular no se encuentra circunscrita a un tipo de instalación o industria en particular, sino que tiene una aplicación especialmente transversal, *"ya que afecta a un mayor número de actores que sólo plantas de proceso o instalaciones productivas (...). De esta manera, se establece así un inédito marco regulatorio para la gestión de residuos de alcance global y transversal"*.

g) Finalmente, incluso comparado con otros productos prioritarios se aprecia la magnitud de esta regulación: anualmente la generación de residuos de neumáticos se estima en 140.000 toneladas, mientras que los residuos de envases y embalajes generados en un año, suman cerca de dos millones de toneladas.

6.- Que, en tanto no exista disposición en contrario, las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros, la ley N° 19.880 permite que los plazos contemplados en un procedimiento administrativo sean ampliados hasta por la mitad del plazo original, en la medida que ello se efectúe antes del vencimiento de dicho plazo.

7.- Que, en el caso en discusión, no existe disposición en contrario y se presentan argumentos suficientes para justificar que resulta aconsejable conceder la ampliación de plazo solicitada, atendidas las circunstancias particulares de la regulación cuya consulta pública se encuentra en proceso.

8.- Que, por otra parte, la regulación propuesta no sólo afecta a productores, sino también a gestores, recicladores de base, comercializadores, distribuidores y consumidores, entre otros actores, por lo que la ampliación del periodo de consulta pública también los beneficiaría a ellos, quienes dispondrán de más tiempo para presentar sus observaciones. Por otro lado, la ampliación de plazo solicitada no perjudica derechos de terceros ni implica retrasar necesariamente la entrada en vigencia del decreto supremo cuyo anteproyecto se somete a consulta pública.

9.- Que, en atención a lo expuesto precedentemente, se estima razonable ampliar el plazo de la consulta pública.

**RESUELVO:**

1.- **AMPLIAR** por 15 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original, el período para recibir observaciones al anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

*Carolina Schmidt Zaldívar*  
~~CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR~~  
Ministra del Medio Ambiente

*José María*  
FRE/JVB/GRB/JM/XGR

Distribución:

- Gabinete
- División Jurídica
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Archivo
- Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente